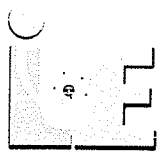
 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 1 de 37

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS**

**ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA**

Nombre del estudiante	DARWIN STEVEN BERRIO ALVAREZ
Programa académico	CONTADURIA PUBLICA
Nombre de la Agencia o Centro de Práctica	NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NIT.	8.398.230
Dirección	Cra. 81 No. 27ª – 32
Teléfono	3431344
Dependencia o Área	CONTABILIDAD
Nombre Completo del Jefe del estudiante	NATALIA ZAPATA TORRES
Cargo	ADMINISTRADORA
Labor que desempeña el estudiante	AUXILIAR CONTABLE
Nombre del asesor de práctica	DIEGO ALEJANDRO CASTRO FERNANDEZ
Fecha de inicio de la práctica	Febrero 1 de 2016
Fecha de finalización de la práctica	Junio 3 de 2016

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 2 de 37

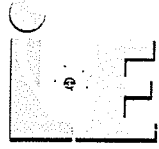
## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA.....	5
1.1. CENTRO DE PRACTICA.....	5
MISIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICA.....	6
VISIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICA.....	6
1.2. OBJETIVO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.....	6
1.3. FUNCIONES.....	7
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL.....	7
1.5. EQUIPO DE TRABAJO.....	7
2. PROPUESTA.....	8
2.1. TÍTULO DE LA PROPUESTA.....	8
2.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	8
2.3. JUSTIFICACIÓN.....	9
2.4. OBJETIVOS.....	10
2.4.1. Objetivo General.....	10
2.4.2. Objetivos Específicos.....	10
2.5. DISEÑO METODOLÓGICO.....	11
2.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	12
2.7. PRESUPUESTO.....	13
3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.....	14
3.1. MARCO DE REFERENCIA.....	14
3.2. DESARROLLO Y LOGRO DE OBJETIVOS.....	15
4. CONCLUSIONES.....	35
5. RECOMENDACIONES.....	36
BIBLIOGRAFÍA.....	37

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 3 de 37

## TABLA DE ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 1 .....	29
ILUSTRACIÓN 2 .....	30
ILUSTRACIÓN 3 .....	31
ILUSTRACIÓN 4 .....	33
ILUSTRACIÓN 5 .....	33
ILUSTRACIÓN 6 .....	35

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 4 de 37


## INTRODUCCIÓN

A través del tiempo en Colombia se ha tratado de establecer unas normas jurídicas que están encaminadas a establecer los principios tributarios consagrados en la constitución, sin embargo cada día se evidencia una gran inequidad a la hora de realizar la contribución de la obligación sustancial, donde no se cumple varios de los principios tributarios tales como la equidad y la progresividad del impuesto, dado este hecho se busca utilizar al máximo los beneficios, las amnistías o cualquier otro concepto que logre reducir la base gravable del impuesto.

Este proyecto busca la redacción de posibles beneficios que se pueden dar en una entidad como las notarias, la relación del notario con el estado desde la parte contributiva: con el fin de equiparar los excesos de contribución por parte de estos funcionarios.

Es importante considerar este estudio no solo en el ámbito que se le aplica en este proyecto sino en cada entidad de sectores diferentes, con el objetivo de mantener un sistema tributario ordenado y confiable que se ajuste al ordenamiento constitucional, Debido al impacto económico y financiero que los tributos generan en una persona jurídica o natural lograr balancear las cargas en que ninguno de las dos partes se vean afectadas; es decir: que en desarrollo de la actividad impositiva del Estado no se lesionen sustancialmente los intereses de quienes se ven gravados ni que, evitando la intervención sobre la economía que representa el sistema tributario, se dejen de percibir adecuadamente los recursos necesarios para el funcionamiento del Estado.

El listado de beneficios compone ciertos elementos que pueden ser utilizados por aquellos que prestan la función notarial, creando una cultura de mayor organización fiscal y económica para el mejor desarrollo del objeto social.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 5 de 37

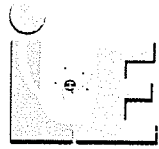
## 1. ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA.

### 1.1. CENTRO DE PRACTICA

La práctica se desarrolla en la Notaría Diecinueve (19) del círculo de Medellín, cuyo notario actual es el señor CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE. La Notaría Diecinueve (19) del círculo de Medellín fue creada por el decreto 3048 del 29 de diciembre 1989, las notarías gozan de un rango constitucional que ayudan y cumplen con una función del estado que brinda seguridad sobre los actos que fueron designados por ley. Las notarías son encabezadas por la persona que mediante un concurso de méritos logra ejercer la función de notarios, personas que deben de cumplir ciertos requisitos tales como ser abogado, ser ciudadano colombiano, ser mayor de 30 años entre otros. Los notarios solo podrán ejercer sus funciones dentro de la jurisdicción del círculo en el que se creó.

Existen varias categorías en cuanto a las notarías, y éstas son: de primera, que son aquellas que encontramos en las principales ciudades y son financiadas con recursos propios del notario, otras como las de segunda y tercera categoría que son creadas en círculos municipales y algunas logran ser subsidiadas por el estado de acuerdo a la cantidad de escrituración e ingresos que estas generen. En las notarías se puede desarrollar diversos actos jurídicos que exigen como requisito contar con la solemnidad de la escritura pública, tales como compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, afectaciones, constitución de leasing, etc. y que se rigen por los principios constitucionales propios de los servidores públicos y los de derecho notarial establecidos a partir del decreto 960 de 1970 y la normatividad posterior relacionada a la actividad del notariado en Colombia; estos son:

- Principio de Rogación: consiste y se entiende como instancia ruego de o petición de, lo que quiere decir que no actúa si no media una solicitud.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	<b>Código:</b> F-PI-038
		<b>Versión:</b> 02
		<b>Página</b> 6 de 37

- Principio de Inmediación: consiste en la relación directa del notario con las personas que participan en los actos, de esta manera garantizar la veracidad de los hechos.
- Principio de Legalidad: consiste en que las notarías solo actuaran conforme a las leyes preexistentes y sobre los actos que les fueron designados.
- Principio de la Fe Pública: consiste en la autenticidad de hechos como ciertos salvo prueba en contrario.
- Principio de la Buena Fe: consiste en que el notario presuma de la buena fe de las actuaciones entre los particulares.

Siendo esta función pública con representación de un particular es obligación del Estado ejercer un control minucioso sobre las actividades de orden jurídico y económico que se presenten dentro de una notaría, de esta manera garantizar a la comunidad la transparencia y los efectos de realizar este tipo de actos en presencia de un notario.

#### MISIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICA


Brindar a la comunidad la seguridad jurídica de los actos que aquí se presentan, garantizando transparencia y buena fe de los funcionarios que ayudan en nuestra labor de dar fe pública.

#### VISIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICA

Para el año 2019 liderar como la mejor notaria desde el aspecto social y jurídico al garantizar una excelente atención y asesoría en derecho notarial.

#### 1.2. OBJETIVO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

El objetivo de la presente práctica empresarial es el desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de la parte tributaria de la entidad, la obtención de herramientas que pongan en conocimiento de la empresa las diversas estrategias fiscales para optimizar su funcionamiento, expresándolas en una guía técnica tributaria.

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 7 de 37

### 1.3. FUNCIONES

Las funciones a desarrollar dentro de la práctica empresarial están relacionadas con la investigación de normatividad que influya en la gestión fiscal de la notaria, la recolección de datos que encaminen hacia el cumplimiento del objetivo de la práctica y finalmente, el establecimiento de un manual que evidencie la investigación y compilación de la normatividad que pretende mejorar la liquidez y la gestión tributaria.

### 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

La participación en la entidad es necesaria para contribuir con la gestión fiscal, con el manual de beneficios tributarios se podrá identificar de manera clara aspectos que se están omitiendo a la hora de realizar las declaraciones tributarias, es necesario la obtención de estos privilegios consagrados en la ley con el ánimo de aportar valor a los procesos que tienen como finalidad la contribución de un tributo.

### 1.5. EQUIPO DE TRABAJO

- RAMIRO BERRIO PELAEZ (Revisor fiscal): la función que realiza dentro del trabajo es la implementación de lo que se estipule dentro del listado de beneficios y su viabilidad para la aplicación.
- LAURA VANEGAS ESCOBAR (Auxiliar administrativa): la función que realiza es aportar la información de la notaria desde el punto de vista administrativo al igual que la búsqueda de normatividad aplicable en la entidad.
- DARWIN BERRIO ALVAREZ (Auxiliar contable): la función que realiza es la búsqueda de normatividad compatible con la función notarial que ayuden a mejorar la liquidez y su carga impositiva al igual que estimar cada una de las partidas que se puedan beneficiar con la implementación.
- DIEGO CASTRO FERNANDEZ (Asesor Externo): la función que desarrolla es la participación crítica y constructiva de las correcciones pertinentes en materia

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 8 de 37

tributaria y de contenido del trabajo, es la parte garante de la efectiva realización del proyecto.

## 2. PROPUESTA

### 2.1. TITULO DE LA PROPUESTA

Listado de procedimientos de Beneficios Tributarios – Notaría 19 de Medellín.

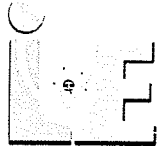
### 2.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Notaria 19 no cuenta con una planeación tributaria que permita a la empresa tener claridad en aspectos que ayudan a reducir el impacto fiscal.

Es importante materializar en un manual los procedimientos necesarios para que la entidad tome las decisiones objetivas, así con un lineamiento previamente establecido que permita que los beneficios que se omiten puedan contribuir de manera positiva en la función de la notaria, y dado el caso de que las personas que vienen desarrollando la profesión de contador público o auxiliar contable no continúen en la empresa, sus sucesores puedan actuar de manera uniforme y actualizar los procedimientos según los cambios que se den en la normatividad

La finalidad del trabajo es crear cultura en la notaria 19 del círculo de Medellín acerca de la importancia de ejercer una excelente planeación con lo que respecta a las cargas tributarias que estas poseen y así prever futuras insolvencias que genera el cambio constante en nuestro sistema jurídico tributario. Se pretende crear un manual que permita a la entidad la toma de beneficios tributarios oportunos para la disminución de sus cargas impositivas.



 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 9 de 37

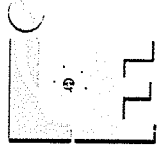
### 2.3. JUSTIFICACIÓN

El uso de los beneficios que no están siendo utilizados por la notaria a la hora de realizar sus declaraciones, permiten mejorar significativamente la gestión tributaria además de la liquidez de la empresa, es necesaria la implementación de nuevos procedimientos que permitan identificar donde se dejan de utilizar los beneficios que están estipulados por ley.

De acuerdo con la función fedataria, los notarios están en la obligación de dar por cierto todos los hechos que ocurran en su despacho, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos establecidos por la ley y de esta manera asignarle a dicho acto un marco de legalidad y transparencia coadyuvando a que los procesos jurídicos que se establecen en una sociedad estén encaminados a los principios de justicia y equidad.

Al igual que cualquier colombiano, los notarios deben de contribuir para soportar los gastos e inversiones públicas, según el mandato de nuestra carta política en su artículo 95-9 que dice: “ 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.” (Congreso De La Republica. 1991), de acuerdo al imperativo legal los notarios pertenecen al régimen común y debe facturar todos los actos que ejerza durante su profesión como se aclara en el artículo 615 del estatuto tributario que expresa: “*Obligación de expedir factura. Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes o producto de la actividad agrícola o ganadera, deberá expedir factura o documento equivalente...*” (Rodrigo, 2008).

Los notarios son responsables del impuesto sobre las ventas, a su vez son personas que por designación de la ley 624 de 1989 que creó el Estatuto Tributario Nacional en

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENAVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 10 de 37

su artículo 398 son agentes de retención sobre la enajenación de bienes inmuebles y lo cual lo vuelve contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios.

Además de las contribuciones normales que presenta cualquier entidad o persona natural que pertenece al régimen común, el notario está obligado por la ley 6 de 1992 a contribuir con la administración de justicia en su artículo 135 que establece que el *“Aporte especial para la administración de justicia. En desarrollo del artículo 131 de la Constitución Política, créase un aporte especial para la administración de justicia, que será equivalente al diez por ciento (10%) de los ingresos brutos obtenidos por las notarías por concepto de todos los ingresos notariales”*. (Congreso de la República, 1992)

Así mismo está obligado a contribuir el 10% de los registros civiles que expida con destinación de pago a la Registraduría Nacional del Estado Civil. Podemos observar como el notario no solamente contribuye con los lineamientos básicos que pueden tener una entidad o una persona natural, sino que debido a la naturaleza de su función se crean otros tipos de aportes, los cuales son menester de la parte administrativa y contable buscar nuevos procedimientos que logren reducir las cargas fiscales.

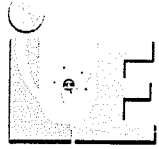
## 2.4. OBJETIVOS

### 2.4.1. Objetivo General

Compilar en un listado los beneficios tributarios que coadyuven a la consecución de la disminución de cargas fiscales y pérdidas de liquidez.

### 2.4.2. Objetivos Específicos

- Enumerar la cantidad de beneficios a los que la notaria podría llegar a obtener.
- Interpretar de manera objetiva la normatividad vigente sobre beneficios tributarios.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 11 de 37

- Estimar de manera pecuniaria los beneficios que se podría generar en la operación notarial.

## 2.5. DISEÑO METODOLÓGICO

El método investigativo es el cualitativo el cual permite conocer un hecho de fondo a través de la recolección de datos en los cuales se puede implementar aquellos que se extraen de fuentes como los libros, entrevistas, noticias, revistas entre otros, para llegar al fondo del porque y el cómo de estos beneficios podrían contribuir a una mejor gestión fiscal y a su vez en una mejor liquidez.

Las fuentes a utilizar en el desarrollo del proyecto son las establecidas en la normatividad vigente tales como la ley 624 de 1989, sentencias de la corte tales como Sentencia C-492/15 y Sentencia C551/15. Además de la doctrina que desarrolla la administración pública como la DIAN en materia de beneficios tributarios y económicos en la función notarial. Se pretende la recolección de información que está encaminada a los beneficios que se puedan otorgar en cabeza del notario, desarrollar todo un proceso que permita su implementación, normatividad como la que establece el artículo 126-1 del E.T. que no necesariamente es un beneficio consagrado por la ley pero representa una renta exenta que tiene el espíritu de una reducción en la carga fiscal. Debido a que las leyes tributarias son de gran complejidad y extensivas se propone filtrar la información por títulos por ejemplo beneficios tributarios para persona natural, rentas exentas aplicables a los notarios, ingresos no constitutivos de renta en la función notarial, etc. Así de esta manera minimizar tiempo y costos innecesarios en el análisis de toda la normatividad fiscal.

## 2.6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

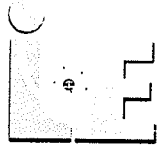
ACTIVIDAD/ TIEMPO	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				FECHA
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Entrega del formato F-PI-34																	29 de Febrero
Recolección de normas que ayuden a la aplicación de los objetivos																	14 de Marzo
Medición del valor de los beneficios																	25 de marzo
Iniciación del manual de procedimientos																	20 de abril
Aportes vinculantes de parte del equipo de trabajo al proyecto																	20 de abril
Estructura del marco conceptual del manual de beneficios tributarios																	30 de abril
sustentación del proyecto en la entidad																	10 de mayo
Entrega del proyecto final ( los formatos debidamente diligenciados a la universidad)																	28 de mayo

Tabla 1

## 2.7. PRESUPUESTO

<i>FICHA PRESUPUESTAL</i>				
DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO	TOTAL	FUENTE DE FINANCIACION
Papelería hojas e impresión de normatividad y del manual	25.00	4	\$100.00	Recursos de la empresa
Matricula del Semestre	1	2,238,140	\$2,238,140	Recursos Propios
Equipos tecnológicos (Energía del computador)	1.00	100	\$100.00	Recursos propios
Talento Humano (Revisor Fiscal y Auxiliar Administrativo)	2.00	1.200.000	\$1,200,000	Recursos de la empresa
Transporte (casa-centro de la práctica, casa-asesor de la práctica)	1.00	300	\$300.00	Recursos propios
		<i>TOTAL</i>	<i>\$3,938,140</i>	
Recursos aportados por el practicante	2,638,140	2.238.140 Matricula, 100.000 energía del computador, 300.000 del transporte.		
Recursos aportados por la empresa	1,300,000	100.000 de papelería y 1.200.000 de talento humano		

*Tabla 2*

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 14 de 37

### 3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

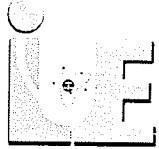
#### 3.1. MARCO DE REFERENCIA

Los cambios que constantemente se evidencia en la parte fiscal del país a requerido de investigaciones exhaustivas sobre su adecuada aplicación, la complejidad de la estructura fiscal hace cada día más difícil el cumplimiento por parte del sujeto pasivo todas sus obligaciones sustanciales y formales, lo que conduce a que los profesionales de hoy en día busquen alternativas donde puedan plasmar la forma más adecuada de sus procedimientos con base en la interpretación de las entidades públicas y la jurisprudencia de las altas cortes.

En los antecedentes un primer trabajo es: “Distribución de la carga Tributaria en Colombia: Aproximación A partir De las Categorías De La Contabilidad Tributaria” por el autor Jairo Alonso Bautista en el año 2009, en el cual desarrolla los mitos sobre la distribución de la carga tributaria y de la riqueza en la sociedad colombiana, desarrolla un método teórico investigativo en el cual evidencia la desigualdad con los grandes capitales, las rentas de trabajo y la utopía de un sistema tributario neutral.

Un segundo trabajo es: “Planeación Tributaria En Impuesto De Renta Para Una Empresa Dedicada A La Prestación de Servicios De Intermediación Financiera” por los autores Juan Carlos Rendón Ramírez, Oscar Sánchez Pinzón y Diego Alejandro Vallejo Quintero en el año de 2012, los cuales desarrollan unos procedimientos para reducir el impacto fiscal y acceder a unos beneficios que contribuyan con la parte económica de una entidad que presta servicios de intermediación financiera.

Un tercer trabajo es “¿Es Equitativa La Carga Tributaria En Colombia?” Por la autora Yannethe Cristina Cubides Garzón en el año 2015, donde plantea la distribución

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 15 de 37

de la carga tributaria y los principios constitucionales de la legislación tributaria que son el principio de progresividad, equidad y eficacia.

La estructura del marco conceptual puede brindar conceptos fundamentales relacionados directamente con el tema en este caso un grado de particularidad sobre los temas de beneficios tributarios que pueden ser aplicados en la notaria. La estructura del marco se basa en la interpretación extensiva o restrictiva de la ley, considerando una serie de beneficios que puedan ser utilizados para mejorar la gestión y la liquidez de la entidad.

El proyecto encamina su marco legal basado según en la normatividad vigente en las leyes tales como la constitución política de Colombia, la ley 649 de 1989, ley 1429 de 2010, jurisprudencia de la corte constitucional y concepto y doctrinas emitidas por la administración de impuestos DIAN.

### 3.2. DESARROLLO Y LOGRO DE OBJETIVOS

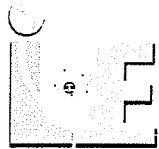
El decreto 3032 del 2013 en su artículo 5 expresa que: *“Otros contribuyentes sometidos al sistema ordinario de determinación del impuesto. Los siguientes contribuyentes, se regirán únicamente por el sistema ordinario de determinación del impuesto sobre la renta, establecido en el Título del Libro I del Estatuto Tributario:*

1. *Las personas naturales que en su condición de notarios presten el servicio público de notariado. Para efectos de control, estos contribuyentes deben llevar en su contabilidad cuentas separadas de los ingresos provenientes de la prestación de servicios notariales y de los ingresos de orígenes distintos”.*

(Ministerio De Hacienda Y Credito Publico , 2013).

2.

De acuerdo con lo anterior, las notarias solamente realizaran su declaración de renta y complementarios bajo el sistema ordinario sobre los ingresos que tengan relación con

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	<p><b>Código:</b> F-PI-038</p>
		<p><b>Versión:</b> 02</p>
		<p><b>Página</b> 16 de 37</p>

la función notarial al igual podrán detraer de su declaración todos los beneficios que le otorga la prestación del servicio de una profesión liberal que pertenece a la categoría tributaria de otros contribuyentes, los notarios liquidaran su impuesto con base en la comparación entre el impuesto ordinario y el impuesto por renta presuntiva, el mayor de estos dos valores será por el que deba tributar el notario. A continuación, se plantean los beneficios que hacen parte del manual:

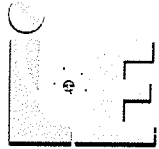
- **PRIMER BENEFICIO:** Se encuentra establecido en el Artículo 126-1, 126-4 del estatuto tributario nacional y la sentencia C-711 del 2001 de la corte constitucional, este beneficio plantea un límite el cual no podrá ser superior al 30% del ingreso laboral o ingreso tributario anual, al igual que no podrá ser superior a 3.800 UVT.

### **Interpretación**

De acuerdo con lo estipulado actualmente en el ordenamiento jurídico, la jurisprudencia y doctrina en que se basa la legislación tributaria, es exclusividad del legislador dar la interpretación auténtica de la norma, sin embargo, las entidades oficiales y las altas cortes han ayudado estableciendo parámetros vinculantes que permitan la orientación de la aplicabilidad cuando la norma es oscura o no es clara por la ambigüedad de sus palabras.

Los beneficios que establece el legislador no pueden ser interpretados de manera extensiva o restrictiva, de ninguna manera se podrá aplicar principios analógicos que extiendan o limiten el alcance de la norma tributaria que permite la reducción de la base gravable, dado que lo que pretende el beneficio es crear mas un elemento cultural y/o social que contribuyan con los principios constitucionales de equidad y justicia tributaria.



 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 17 de 37

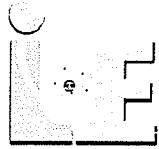
Esta norma permite que el empleador reconozca como una renta exenta el pago que realice con el fin de contribuir al fondo de pensiones y cesantías y al ahorro para el fomento de la construcción estos dos aportes deberán tener en cuenta un mínimo de permanencia para aplicar el beneficio, que requiere de que los aportes no sean retirados luego de 10 años y si estos son retirados antes de la fecha se destinen para la compra de vivienda o para el pago de un crédito hipotecario.

A pesar de que el notario posee crédito hipotecario con entidades reconocidas por la superintendencia financiera estos no son tenidos en cuenta como renta exenta, se recomienda la apertura de una cuenta AFC, al igual que se recomienda aportes voluntarios al fondo de cesantías con el fin de ahorrar para nuevos proyectos de vivienda.

Cuando se accede a un beneficio como el anteriormente expuesto no solo se logra la reducción de la base gravable del contribuyente sino que se crea un aporte social que busca el desarrollo del sector vivienda para establecer más proyectos y garantizarles a todos una vida digna.

### **Estimación Pecuniaria**

En el caso concreto que el notario tuviese cuenta AFC por valor de \$40.000.000, este valor sería considerado como renta exenta lo que disminuirá la base gravable del impuesto sobre la renta, lo que le genera un ahorro al notario y a su vez una disminución de su carga. Por ejemplo, si tuviese una utilidad de \$200.000.000 el impuesto que genera de acuerdo con la tabla del artículo 241 del estatuto tributario es de \$50.022.000 y aplicando este beneficio podría pagar un impuesto equivalente a \$36.822.000, ahorrando un valor de \$13.200.000.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 18 de 37

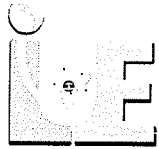
### Concepto del Revisor Fiscal

La interpretación y la estimación son viables debido a que se ajustan a los criterios establecidos por ley de acuerdo con la estimación se aplica la tabla establecida en el artículo 241 del E.T. En la cual se realiza el siguiente calculo:  $\$200.000.000/28.279= 7.072 \text{ uvt} - 4100 \text{ uvt} = 2.972 \text{ uvt} * 33\% = 980 \text{ uvt} + 788 \text{ uvt} = 1768 \text{ uvt} * 28.279 = \$50.022.000$  seria el impuesto a cargo lo que anteriormente fue expresado, además es necesario la inclusión de este beneficio para la cancelación de los créditos hipotecarios que presenta el notario.

- **SEGUNDO BENEFICIO:** Estipulado en el artículo 125 del estatuto tributario nos habla de deducción por donaciones: *"El valor de la deducción por donación en ningún caso podrá ser superior al 30% de la renta líquida gravable, excepto cuando la donación sea para fondos mixtos que promuevan las culturas, artes y deportes que se creen en los departamentos, municipios y distritos, al ICBF, a las instituciones de educación superior, centros de investigación entre otros."*

### Interpretación

De acuerdo con el código civil en su artículo 1443 establece que: "La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta" (Editorial Union Ltda, 2010). La ley tributaria permite que se deduzca de la declaración de renta el valor que transfirió a título gratuito sin embargo se deben de cumplir ciertos requisitos para que la donación sea válida, la primera de estas es que la entidad este reconocida como persona jurídica sin ánimo de lucro y sometida a vigilancia, la segunda es que la entidad haya presentado la declaración de ingresos y patrimonio y la tercera que maneje los ingresos por donaciones en una entidad financiera. Al

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 19 de 37

igual el donante deberá tener en cuenta que cuando se realice el pago por efectivo debe de mediar una entidad financiera por medio de cheque, transferencia, tarjeta de crédito y el donatario deberá certificar con firmar del revisor fiscal todos los requisitos antes mencionados.

La notaria ha realizado donaciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro pero no ha tenido en cuenta ciertos requisitos, tales como: 1) la certificación de parte del revisor fiscal 2) que la donación se realice atreves de un intermediario financiero y que este vigilado por la superintendencia financiera y por último que la entidad sin ánimo de lucro haya realizado su declaración de ingresos y patrimonio el periodo inmediatamente anterior, para que la donación sea efectiva a la hora de realizar la deducción de la declaración de renta. Se recomienda tener en cuenta cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 125,125-1,125-2,125-3 y 125-4 del estatuto tributario. Sin embargo, todo el planteamiento no radica en un enfoque económico se busca que las entidades o personas naturales que puedan contribuir con donaciones lo hagan para el financiamiento de esas fundaciones que su objeto social es brindar un servicio y apoyo a la comunidad más vulnerable.

### **Estimación Pecuniaria**

Donaciones durante el año certificadas por el revisor fiscal por valor de \$8.000.000, afectaría de manera significativa la utilidad, manteniendo el ejemplo del beneficio anterior reduciendo la utilidad de \$160.000.000 menos los \$8.000.000 daría un impuesto a cargo de \$34.182.000.

### **Concepto Revisor Fiscal**

El beneficio sobre las donaciones en materia es necesario y es viable su aplicación de acuerdo a lo interpretado y estimado, cabe resaltar una recomendación a la notaria si decide realizar donaciones las haga a los proyectos que se establecen

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 20 de 37


en el artículo 158-1 del E.T., con el fin de incrementar la limitación del 30% sobre la renta líquida gravable debido a que estos proyectos el valor que reciban a título de donación no podrá ser superior al 40% de la renta líquida gravable, otorgando de esta manera un mayor descuento a la hora de deducir la donación.

- **TERCER BENEFICIO:** Se configura en la Ley 1393 de 2010, Decreto reglamentario 1070 de 2013 y la Ley 1753 de 2015, concepto 12887 del 5 de mayo de 2015 Dirección de impuestos y aduanas nacionales. condiciona la deducción de los gastos pagados a los independientes bajo la verificación del aporte al sistema de seguridad social.

### **Interpretación**

La norma es clara cuando vincula a los independientes para que contribuyan con la seguridad social esto se debe a que la mayoría de independientes en Colombia solo cotizan a la seguridad social sobre un salario mínimo aunque devenguen unos ingresos mucho mayor a este, el legislador obliga a que se establezca una vigilancia de parte de las entidades privadas para que sean veedores y ejerzan control a la hora de realizar el aporte de los independientes al sistema de seguridad social de esta manera si la persona a cargo de velar porque el cumplimiento de este requisito lo incumpliera el pago que haya realizado en cabeza de esta persona no podrán ser deducidos de la base gravable del impuesto de renta y complementarios.

Las leyes y decretos que se mencionan en este aparte tienen una relación sobre los independientes y la manera como deben de cotizar al sistema de seguridad social en el artículo 135 de la ley 1753 del 2015 establece que los independientes deberán cotizar a la seguridad social sobre el 40% de sus ingresos mensuales sin incluir el impuesto al valor agregado, además los independientes podrán deducir del ingreso las expensas necesarias que se encuentra establecidas en el artículo 107 del E.T. y que

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 21 de 37

tenga relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad generadora de renta. El decreto reglamentario 1070 de 2013 y la ley 1393 de 2010 establecen que el empleador deberá realizar la respectiva verificación para poder acceder a reconocer como un gasto deducible del impuesto de renta. En ciertos casos la notaria no ha podido reconocer una cantidad de gastos como deducibles del impuesto sobre la renta debido a la falta de verificación de la cotización; se recomienda no cancelar el servicio hasta que el contratista no presente su aporte a la seguridad social.


#### **Estimación Pecuniaria**

De acuerdo con una base especulativa la notaria presenta pagos sin certificación de seguridad social sobre un valor de \$36.000.000, si se realiza una óptima verificación de este proceso se podría deducir de los ingresos este gasto generando una menor utilidad, lo cual manteniendo la utilidad ficticia y consecutiva que llevamos en cada uno de los beneficios que hasta el momento es de \$152.000.000 se reducirá a \$ 116.000.000 lo que genera un impuesto de \$ 22.302.365

#### **Concepto Revisor Fiscal**

Es clara la interpretación y adecuada la estimación es de carácter urgente crear conciencia en la administración acerca de la verificación del pago de la seguridad social de los prestadores de servicio, para que la deducción sea procedente en la declaración de renta.

- **CUARTO BENEFICIO:** Establecido en el artículo 112 de la ley 788 de 2002 y sentencia de la corte No C -574 de 2003. Cuenta Única Notarial.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 22 de 37

### **Interpretación**

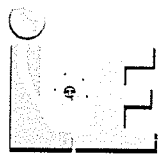
De Acuerdo con la normatividad vigente los notarios en ejercicio de su función pública, deberán crear en una entidad financiera una cuenta denominada por la ley como cuenta única notarial, en la cual se consignaran todos los ingresos que el notario perciba por concepto de servicios notariales, impuestos y aportes a los que se encuentre obligado, la cuenta será exclusiva para el pago de impuestos, aportes y recaudos, no podrá ser utilizada para la transferencia a terceros con fines de cubrir gastos o costos de la entidad.

La cuenta única notarial por ley esta exonerada del gravamen a los movimientos financieros, lo que ayuda al notario a reducir sus gastos y mejorar de manera significativa su liquidez.

La recomendación sería canalizar en la notaria que todos los ingresos que se perciben en esta, si sean consignadas en esta cuenta, porque lo que se observa en los movimientos que presenta el notario se utilizan demasiadas cuentas bancarias que no contienen esta exención. por lo tanto el costo que se genera en las operaciones bancarias por el pago de impuestos relacionados con la retención en la fuente, IVA e impuesto de renta con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Rentas departamentales, aportes y recaudos con destino a la Superintendencia de Notariado y Registro es demasiado alto.

### **Estimación Pecuniaria**

Se estima que se contabilice alrededor de \$20.000.000 en el año en gravamen al movimiento financiero, con el uso exclusivo de la cuenta única

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 23 de 37

notarial ese dinero puede ser invertido en otro concepto que ayude a mejorar la liquidez y la rentabilidad de la notaria.

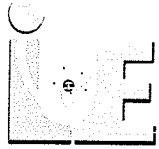
### **Concepto Revisor fiscal**

Es adecuada la interpretación que se realiza en este beneficio y de carácter primordial para su uso, debido al alto beneficio que genera utilizar la cuenta única notarial como medio de pago de las obligaciones fiscales que se encuentra como sujeto pasivo.

- **QUINTO BENEFICIO:** Se encuentra plasmado en Artículo 9 de la Ley 1429 del 2010

### **Interpretación**

Expone y requiere que el beneficio que otorga este artículo se encuentra limitado por los siguientes requisitos: empleados nuevos deben ser menores de 28 años que en ningún caso podrá exceder de dos años por empleado. El valor que sea solicitado como descuento tributario no podrá ser reconocido como costo o deducción, los aportes que se hayan realizado al SENA, ICBF Y CAJA COMPENSACION deben ser efectivamente pagados en el periodo y en ningún caso se vinculara para reemplazar personal anteriormente contratado. Igualmente, se establece como limitante que el descuento en ningún caso podrá ser mayor al impuesto a pagar. Este beneficio tributario encamina a las entidades a la generación de empleo otorgando al contribuyente cambiar el costo o deducción de este empleado que cumple con los requisitos anteriormente expuestos, para reconocerlo como un descuento tributario. El contribuyente reconoce como descuento tributario los aportes realizados a las administradoras de salud y pensión al igual que SENA, ICBF Y CAJA COMPENSACION que efectivamente se hayan pagado en el respectivo periodo.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 24 de 37

Esta normatividad no ha sido utilizada en ningún periodo, la notaria a tenido gran incremento de personal donde se evidencia el posible uso del beneficio, pero no se han tomado las actuaciones correspondientes para su aplicación.


### **Estimación Pecuniaria**

Para llevar a cabo la estimación pecuniaria es necesario recurrir a un ejemplo; así, en el caso de LUISA FERNANDA BARREIRO RAMOS, quien ingreso para desempeñar en el cargo de auxiliar de facturación el 23 de octubre del 2015, se observa que está dentro del requisito que permite la ley que es inferior a 28 años, entró a realizar un cargo nuevo y la seguridad social de la notaria incremento de esta manera en la casilla de descuentos tributarios la notaria podrá colocar el siguiente valor con base en el salario, la empleada antes mencionada devenga un salario de 800.000 pesos mensuales lo que conlleva a que los aportes realizados al SENA e ICBF están exentos según la ley 1607 de 2012 lo cual solo podrá solicitar como descuento tributario el aporte realizado a la caja de compensación lo cual es aproximadamente un valor de \$96.000 por los meses que laboro en el año gravable y además deben estar efectivamente pagados, en el año el descuento tributario sería de 1.152.000 y el valor a pagar sería manteniendo la utilidad anterior sería de \$20.448.000.

### **Concepto Revisor fiscal**

La interpretación es demasiado oportuna y mas para esta entidad este beneficio es completamente omitido, la creación de nuevos empleos es un beneficio importante para la empresa ya que los pagos que se hagan de ese empleado por concepto de caja de compensación familiar, SENA e ICBF son reconocidos como un descuento



 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 25 de 37

tributario, esto ayuda a que se reduzca la carga impositiva como lo expresa anteriormente el practicante.

- **SEXTO BENEFICIO:** Se origina en el artículo 119 del estatuto tributario.

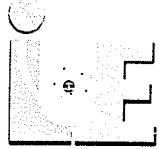
### **Interpretación**

Este beneficio le otorga al contribuyente una deducción que no está relacionada con la actividad que desempeña, el legislador busca que la persona pueda acceder a una vivienda propia y poder soportar en su declaración de renta la disminución de la carga sin necesidad de que esta cumpla con el principio de causalidad.

El artículo propone deducir del impuesto de renta y complementarios el valor de los intereses del crédito hipotecario así este no tenga razón de causalidad con el objeto social de la empresa. Posee unos límites el cual no podrá exceder de 1200 UVT anuales, por las primeras 4.553 UVT del valor del inmueble. La notaria podría utilizar este beneficio teniendo en cuenta los límites que se exponen en este artículo para mejorar la disminución de la carga fiscal.

### **Estimación Pecuniaria**

El notario posee un inmueble que está avaluado en \$456.000.0000, el crédito no se reconoce como gasto dentro de la notaria en su declaración de renta y en la suposición que haya cancelado intereses hipotecarios por valor de \$13.000.000 la utilidad que presentaría en su estado de resultados sería de \$100.500.000. Con un impuesto a cargo de \$17.960.000 menos el impuesto tributario quedaría en 16.808.000.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 26 de 37

### Concepto Revisor fiscal

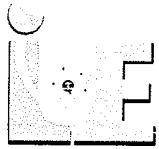
La estimación es clara y se observa una clara continuidad con los ejemplos y presunciones que expresa el practicante para dar de manera especulativa el ahorro que podría generar estos beneficios, cabe resaltar que los valores no son tan alejados de lo que realmente se presentan en la notaria.

- **SEPTIMO BENEFICIO:** Está contenido en el artículo 74 y 75 del decreto 187 de 1975 y Artículo 145 del estatuto tributario.

### Interpretación

Los artículos 74 y 75 del decreto 187 de 1975 brindan la posibilidad de aplicar un porcentaje debido al método que elija aplicar la entidad estos métodos son el método individual el cual se le aplicara a las facturas de difícil cobro un porcentaje del 33% y el método general un porcentaje dependiendo de los vencimientos que presenten las facturas, y el artículo del estatuto tributario antes mencionado nos permite la deducción de las deudas que presenten difícil cobro.

La notaria actualmente no presenta provisión sobre las facturas de difícil cobro, se recomienda aplicar el método individual, un porcentaje del 33% sobre las facturas que presentan un año de vencimiento. Es una técnica contable que permite incrementar el gasto para reconocer parte del ingreso que no ha podido hacerse efectivo.

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 27 de 37

### **Estimación Pecuniaria**

Por ejemplo el beneficio de establecer políticas en la provisión de cartera vencida lo cual en la notaria al 31 de diciembre del 2015 las deudas que presentan un vencimiento mayor a un año es el equivalente a \$32.860.000, si la notaria decide aplicar el método individual aplicaría el 33% a dicho valor el cual sería \$10.843.800 reduciendo el valor de la utilidad del año gravable, lo que genera un nuevo impuesto a cargo de 13.771.000 incluido el descuento tributario antes mencionado.

### **Concepto Revisor fiscal**

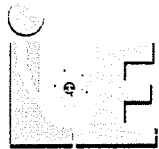
Este aparte más que un beneficio es un hallazgo que debe ser corregido para cumplir con los lineamientos contables establecidos en la norma, de esta manera sin desconocer la interpretación y la estimación que realiza el practicante, la adecuada elaboración de la provisión de cartera no solo contribuye en lo fiscal sino que ajusta la contabilidad de la notaria a la realidad.

- **OCTAVO BENEFICIO:** Se encuentra en el Artículo 31 de la ley 361 de 1997.

### **Interpretación**

Esta ley permite que el empleador que tenga una relación laboral con una persona que presente una limitación física no inferior al 25% y debidamente certificada por una entidad competente, podrá descontar de su declaración de renta hasta el 200% de lo pagado por salarios y por seguridad social, además ayuda a generar empleo encontrando una reciprocidad social, laboral y económica.

La notaria podrá contratar empleados que presente alguna discapacidad física debido a que algunas de sus actividades no requieren desplazamiento o demasiado

 <b>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENIGADO</b> Ciencia, educación y desarrollo	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 28 de 37

esfuerzo en el puesto de trabajo y así de esta manera ayuda a reducir significativamente el ingreso gravado para el cálculo del impuesto de renta.

### **Estimación Pecuniaria**

En este caso una persona con discapacidad física que devengue un salario de \$689.455 más las prestaciones sociales y la seguridad social no se estaría deduciendo un valor de \$1.097.667 que es lo que incluye todo el factor prestacional y la seguridad de un empleado normal sino que podría deducir hasta \$2.195.334 mensualmente de los ingresos, lo que si el empleado estuviera desde el 1 de enero del 2015 durante el año incrementaría el gasto de la notaria en \$26.344.008 y la utilidad quedaría en \$ 63.312.192 con un impuesto a cargo de 7.547.000 menos el descuento tributario sería de 6.395.000.

### **Concepto Revisor fiscal**

Este beneficio no solo presenta una mejora fiscal sino un beneficio de carácter social que busca la integración de personas que son igual o más productivas que cualquier persona con el 100% de sus capacidades físicas, más que la viabilidad y la efectiva utilización de este beneficio lo que se debe buscar es un precedente que cree conciencia en las notarias acerca de la contratación de personal que presente alguna limitación física dándoles la oportunidad de igualdad laboral.

Los beneficios antes mencionados se estiman con fecha del 31 de diciembre del 2015 al igual se realiza la estimación con la UVT que estableció la resolución 245 del 3 de diciembre de 2014, con un valor de \$28.279. Con estos beneficios se logra establecer un procedimiento claro para mejorar la gestión fiscal y por consiguiente mejorar la liquidez de la notaria lo cual se evidencia con el siguiente estado de resultados y balance general con fecha del 31 de diciembre del 2015:

Mar-23-2016

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE - 8.398.230-5

PAGINA : 1

Estado de Resultado Detallado Acumulado

Contai Multimes 2016-1b RT

Dic-31-2015

11:33 am

Del 01-Ene-2015 al 31-Dic-2015

INGRESOS GRAVADOS		(4,313,872,831.00)
41-70-95-01	DERECHOS NOTARIALES	(3,095,708,348.00)
41-70-95-02	AUTENTICACIONES Y COPIAS	(350,777,300.00)
41-70-95-03	REGISTRO CIVIL	(742,878.00)
41-70-95-04	DECLARACIONES EXTRAJUICI	(83,689,520.00)
41-70-95-05	OTROS	(121,115,030.00)
41-70-95-06	COPIAS ESCRITURACION	(657,703,215.00)
41-70-95-07	RECONOCIMIENTOS ADICIONA	(434,140.00)
41-70-95-08	DILIGENCIAS FUERA DEL DE	(3,702,400.00)
INGRESOS NO GRAVADOS		(60,544,150.00)
COPIAS DE REGISTRO CIVIL		
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS		
41-75-01-01	DERECHOS NOTARIALES	101,619,728.00
41-75-01-02	AUTENTICACIONES Y COPIAS	80,292,979.00
41-75-01-04	DECLARACIONES EXTRAJUICI	2,796,650.00
41-75-01-05	OTROS	86,400.00
41-75-01-06	COPIAS ESCRITURACION	1,342,535.00
41-75-01-08	DILIGENCIAS FUERA DESPAC	17,013,642.00
INGRESOS NETOS		87,522.00
GASTOS DE ADMINISTRACION		(4,272,797,253.00)
51-05-06-01	SUELDOS	1,678,500,660.00
51-05-27-01	AUXILIO DE TRANSPORTE	992,969,782.00
51-05-30-01	CENSATIAS	25,352,134.00
51-05-33-01	INTERES CESANTIAS	86,557,363.00
51-05-36-01	PRIMA DE SERVICIOS	10,183,220.00
51-05-39-01	VACACIONES	86,557,363.00
51-05-48-01	BONIFICACIONES	54,613,338.00
51-05-49-01	AGUINALDO	10,801,908.00
51-05-51-01	DOTACION Y SUMINISTRO A	2,197,844.00
51-05-63-01	CAPACITACION PERSONAL	22,992,414.00
51-05-66-01	GASTOS DEPORTIVOS Y RECR	8,290,120.00
51-05-68-01	APORTES ARP	18,567,241.00
51-05-69-01	APORTES A E.P.S	6,735,273.00
51-05-70-01	APORTES A PENSION	87,672,473.00
51-05-72-01	APORTES CAJAS DE COMPENS	191,495,000.00
51-05-75-01	APORTES I.C.B.F	41,192,500.00
51-05-78-01	SENA	8,220,400.00
51-05-84-01	GASTOS MEDICOS Y DROGAS	5,974,394.00
51-05-95-01	APOYO APRENDIZAJE	2,888,485.00
GASTOS GENERALES		15,239,408.00
51-10-25-01	ASESORIA JURIDICA	1,927,091,462.00
51-10-30-01	ASESORIA FINANCIERA	188,350,000.00
51-10-95-01	ASESORIA CONTABLE	70,169,480.00
51-15-40-01	DE VEHICULOS	500,000.00
51-20-10-01	CONSTRUCCIONES Y EDIFICA	4,875,000.00
51-20-20-01	EQUIPO OFICINA	155,768,260.00
51-20-25-01	EQUIPO COMPUTO	51,270,214.00
51-20-95-01	ARRENDAMIENTOS SOFTWARE	16,883,558.00
51-25-05-01	APORTE 10% REGISTRO CIVI	900,000.00
51-25-05-02	APORTE 10% ADMON JUSTICI	6,054,415.00
51-25-05-03	APORTES COLEGIOS NOTARIO	424,941,000.00
51-25-05-04	APORTES ESCRITURACION	5,173,000.00
51-25-05-05	APORTES BIOMETRICO	70,715,050.00
51-30-40-01	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSP	1,492,800.00
51-30-95-01	OTROS	170,000.00
51-30-95-02	SEGURO CREDITO HIPOTECAR	5,488,541.00
		498,447.00

Mar-23-2016

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE - 8.398.230-5

PAGINA : 2

Estado de Resultado Detallado Acumulado

Conta! Multimes 2016-1b RT

Dic-31-2015

11:33 am

Del 01-Ene-2015 al 31-Dic-2015

51-35-05-01	ASEO Y VIGILANCIA	30,640,933.00
51-35-20-01	PROCESAMIENTO ELECTRONIC	2,500,000.00
51-35-25-01	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLA	16,137,740.00
51-35-30-01	ENERGIA ELECTRICA	16,796,746.00
51-35-35-01	TELEFONO	20,042,321.00
51-35-35-02	CELULAR	7,056,542.00
51-35-35-03	INTERNET	5,871,834.00
51-35-35-10	IMPUESTO AL CONSUMO CELU	87,570.00
51-35-40-01	CORREO PORTES Y TELEGRAM	3,567,000.00
51-35-60-01	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y	1,415,000.00
51-35-95-01	SERVICIOS PROTOCOLISTAS	101,476,362.00
51-35-95-02	OTROS SERVICIOS DE TERCE	250,080,930.00
51-35-95-03	TELEVISION CABLE	2,160,816.00
51-35-95-08	ALUMBRADO PUBLICO	2,554,573.00
51-35-95-10	OTROS SERVICIOS	110,000.00
51-45-10-01	MANT. COSNTRUCCIONES Y E	12,050,323.00
51-45-20-01	MANT EQUIPO DE OFICINA	12,023,935.00
51-45-25-01	MANT COMPUTACION Y COMUN	8,037,914.00
51-45-40-01	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSP	3,104,093.00
51-50-10-01	ARREGLOS ORNAMENTALES	29,164,993.00
51-50-15-01	REPARACIONES LOCATIVAS	80,461,594.00
51-60-15-01	EQUIPO DE OFICINA	4,169,287.00
51-60-20-01	EQUIPO COMPUTACION Y COM	3,414,170.00
51-60-35-01	DEP AUTOS,VEHICULOS	22,040,042.00
51-95-10-01	LIBROS SUSCRIPCIONES Y R	262,600.00
51-95-20-01	GASTOS DE REPRESENTACION	26,357,152.00
51-95-25-01	ASEO Y CAFETERIA	47,840,718.00
51-95-25-02	IMPTO AL CONSUMO ASEO Y	463,738.00
51-95-30-01	UTILES PAPELERIA Y FOTOC	125,878,207.00
51-95-30-02	EMPASTADA LIBROS	25,527,000.00
51-95-35-01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANT	26,044,694.00
51-95-45-01	TAXIS Y BUSES	32,006,163.00
51-95-65-01	PARQUEADEROS Y PEAJES	4,136,008.00
51-95-95-01	APORTE AGREMIACIONES	270,000.00
51-95-95-08	AJUSTE AL PESO	25,819.00
51-95-95-10	AJUSTE AL PESO	64,880.00
<b>GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>162,324,297.33</b>
53-05-05-01	GASTOS BANCARIOS	1,083,289.62
53-05-15-01	COMISIONES BANCARIOS	73,468,284.39
53-05-20-01	INTERESES FINANCIEROS	58,111,167.18
53-05-20-02	INTERESES MORA NO DEDUCI	298,115.00
53-95-25-01	DONACIONES	7,820,000.00
53-95-95-01	GASTOS NO DEDUCIBLES	2,601,591.00
53-95-95-02	GRAVAMEN FINANCIERO	18,941,850.14
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3,767,916,419.33</b>
<b>OTROS INGRESOS NO OPERACIONALE</b>		<b>(1,395,988.90)</b>
42-10-05-01	INTERESES	(43,804.90)
42-50-50-01	REINTEGROS OTROS COSTOS	(1,255,407.00)
42-95-05-02	SOBRANTES EN CAJA	(96,000.00)
42-95-81-01	AJUSTE AL PESO	(777.00)
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>		<b>(506,276,822.57)</b>

NOTA: LA UTILIDAD SE PRESENTA COMO UN VALOR ENTRE PARENTESIS().

Conta! NIIF Ver. 2016-1b ilimitada. Instalado a: CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE RT : 8.398.230-5 No Serie : CRIF001211199-T

Ilustración 2

Mar-23-2016

PAGINA : 1

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE - 8.398.230-5

Balance General (Normal)

Conta Multimes 2016-1b RT

Dic-31-2015

12:15 pm

A 31 de Dic de 2015

ACTIVO		PASIVO + PATRIMONIO	
11	DISPONIBLE	92,207,753.64	21 OBLIGACIONES FINANCIERAS -963,246,815.22
11-05	CAJA	8,191,902.94	21-05 BANCOS NACIONALES -967,453,479.22
11-05-05	CAJA GENERAL	6,691,902.94	21-05-05 SOBREGIROS -47,023.14
11-05-05-01	CAJA	5,905,253.94	21-05-05-01 SOBREGIROS -47,023.14
11-05-05-02	CAJA	786,649.00	21-05-10 PAGARES -867,406,456.08
11-05-06	BASE CAJA	300,000.00	21-05-10-01 PAGARES BANCOS NACIONALES -867,406,456.08
11-05-06-01	BASE CAJA GENERAL	300,000.00	
11-05-10	CAJAS MENORES	1,200,000.00	21-65 OTRAS OBLIGACIONES 4,206,684.08
11-05-10-01	CAJA MENOR	1,200,000.00	21-65-95 OTRAS OBLIGACIONES 4,206,684.08
11-10	BANCOS	94,015,850.70	21-65-95-01 TARJETA DE CREDITO BANCO BOGOT 4,265,136.00
11-10-05	BANCOS MONEDA NACIONAL	94,015,850.70	21-65-95-02 TARJETA DE CREDITO BANCO COLPA -548,472.00
11-10-05-01	BANCO BBVA CTA 248009565	172,731,355.89	23 CUENTAS POR PAGAR -1,293,321,598.00
11-10-05-02	BANCO BBVA CTA 248009557	932,458.31	23-35 COSTOS Y GASTOS -199,158,997.00
11-10-05-03	BANCOLOMBIA CTA AHORRO	10,000.72	23-35-95 OTROS -199,158,997.00
11-10-05-04	CORPANHCA 100205354-4)	27,433,863.15	23-35-95-10 OTROS COSTOS Y GASTOS -199,158,997.00
11-10-05-05	BANCOLOMBIA CTA CTE	2,012,582.60	
11-10-05-06	BANCOOMEVA CTA CTE	-27,442,661.00	23-65 RETENCION EN LA FUENTE -877,818,190.00
11-10-05-12	BANCO DAVIVIENDA	634,303.52	23-65-05 RETE FTE SALARIOS Y PAGOS LAB. -1,208,070.00
11-10-05-14	BANCO BOGOTA CTA 44624	33,640.41	23-65-05-01 RETE FTE SALARIOS -12,149,072.00
11-10-05-17	BANCO CORPANHCA CUENTA 857-9	2,487,335.10	23-65-05-90 PAGADO POR SALARIOS 12,401,900.00
11-10-05-22	CITIBANK	-109,936,438.00	23-65-60 ENAJENACION PPEE, PN -427,665,848.00
11-10-05-24	COLPATRIA FIDUCIARIA	15,119,410.00	23-65-60-01 ENAJENACION PPEE PN -3,777,612,848.00
12	INVERSIONES	162,130,072.00	23-65-60-90 PAGADO POR ENAJENACION BIENES 3,349,647,000.00
12-05	ACCIONES	19,160,000.00	23-65-90 RETENCION AÑO ANTERIOR -448,624,262.00
12-05-50	ACTIVIDAD FINANCIERA	1,160,000.00	23-65-90-05 RETENCIONES POR PAGAR -448,624,262.00
12-05-50-01	ACCIONES BANCOLOMBIA	1,160,000.00	
12-05-55	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	18,000,000.00	23-67 IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO -1,385,116.00
12-05-55-01	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y DE	18,000,000.00	23-67-01 IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO -9,150,097.00
12-20	CEDULAS	160,715,717.00	23-67-01-03 IMPTO A LAS VTS RET 2.41 -9,150,097.00
12-20-05	CEDULAS DE CAPITALIZACION	160,715,717.00	23-67-90 RETE IVA PAGADO 8,564,500.00
12-20-05-01	CEDULAS DE CAPITALIZACION	160,715,717.00	23-67-90-01 RETE IVA PAGADO 8,564,500.00
12-65	OTRAS	2,254,355.00	23-67-99 RTE IVA AÑO ANTERIOR -799,019.00
12-65-05	APORTES COOPERATIVAS	2,254,355.00	23-67-99-05 RTE IVA POR PAGAR -799,019.00
12-65-05-01	APORTES COOPERATIVAS	1,254,355.00	
12-65-05-02	CEDULAS DE CAPITALIZACION	1,000,000.00	23-70 RETENCIONES Y APORTES DE NOMIN -150,020,723.00
13	DEUDORES	2,857,148,556.43	23-70-05 APORTES A E.P.S. -67,093,342.00
13-05	CLIENTES	-129,763,019.00	23-70-05-01 APORTES A E.P.S. -67,093,342.00
13-05-05	NACIONALES	-129,763,019.00	23-70-06 APORTES A A.R.P. -415,622.00
13-05-05-01	CLIENTES NACIONALES	-129,763,019.00	23-70-06-01 APORTES A A.R.P. -415,622.00
13-25	SOCIOS O ACCIONISTAS	1,891,716,856.71	23-70-10 APORTES ICOP, SENA, CAJA COMPENS -4,596,000.00
13-25-10	SOCIOS O ACCIONISTAS	1,891,716,856.71	23-70-10-01 APORTES CAJA DE COMPENSACION -3,446,780.00
13-25-10-01	SOCIOS O ACCIONISTAS	1,891,716,856.71	23-70-10-02 APORTES ICOP -1,149,220.00
			23-70-10-03 APORTES SENA -214,900.00
			23-70-25 EMBARGOS -38,750.00
			23-70-25-01 EMBARGOS -38,750.00
			23-70-30 LIBRANZAS -6,167,600.00
			23-70-30-01 LIBRANZAS COMPENALCO -1,099,425.00
			23-70-30-02 LIBRANZAS COOPETRAM -57,500.00

Mar-23-2016

PAGINA : 2

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE - 8.398.230-5

Balance General (Normal)

Conta Multimes 2016-1b RT

Dic-31-2015

12:15 pm

A 31 de Dic de 2015

ACTIVO		PASIVO + PATRIMONIO	
13-30	ANTICIPOS	16,449,210.00	
13-30-95	OTROS	16,449,210.00	
13-30-95-01	OTROS	16,449,210.00	
13-55	ANTIC. IMPTOS Y CONTRIB. O SALD	137,330,881.20	
13-55-05	ANTICIPO DE IMPTOS DE RENTA	32,961,183.00	
13-55-05-01	DE RENTA	32,961,183.00	
13-55-15	RETENCION FUENTE X COBRAR	98,904,880.76	
13-55-15-01	R.F. X HONORARIOS P.N. 10%	228,264.00	
13-55-15-02	R.F. X HONORARIOS P.J. 11%	960,150.00	
13-55-15-05	R.F. SERVICIOS R.C. 4%	29,894.00	
13-55-15-06	R.F. X TARJETA CREDITO 1.5%	30,405,134.00	
13-55-15-09	R.F. X COMISIONES	67,196,371.75	
13-55-15-10	R X FTE POR INTERES FROS	85,066.98	
13-55-17	IMPTO A LAS VTAS RETENIDO	5,419,493.44	
13-55-17-01	RTEIVA X REGIMEN COMUN	5,419,493.44	
13-55-18	RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	45,324.00	
13-55-18-01	RETENCION DE INDUSTRIA Y COMER	45,324.00	
13-65	CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADO	146,331,559.67	
13-65-95	OTROS	146,331,559.67	
13-65-95-01	OTROS PRESTAMOS A EMPLEADOS	146,331,559.67	
13-80	DEUDORES VARIOS	788,083,067.85	
13-80-95	OTROS	788,083,067.85	
13-80-95-01	OTROS DEUDORES VARIOS	788,083,067.85	
15	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	352,953,444.00	
15-16	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	332,764,905.00	
15-16-95	OTROS	332,764,905.00	
15-16-95-01	OTROS	332,764,905.00	
15-24	EQUIPO DE OFICINA	62,985,698.00	
15-24-05	COSTO MUEBLES Y ENSERES	62,985,698.00	
15-24-05-01	MUEBLES Y ENSERES	62,539,298.00	
15-24-05-02	MUEBLES Y ENSERES MENOR CUANT	446,400.00	
15-28	EQUIPO COMPUTAC. Y COMUNICAC.	51,212,552.00	
15-28-05	COSTO EQUIPO PROCESAM.DATOS	51,212,552.00	
15-28-05-01	EQUIPOS COMPUTACION Y COMUNIC	51,212,552.00	
15-40	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	110,200,212.00	
15-40-05	AUTOS, CAMPEROS, CAMIONETAS	107,000,212.00	
15-40-05-01	AUTOS, CAMPEROS, CAMIONETAS	107,000,212.00	
15-40-30	MOTOCICLETAS	3,200,000.00	
15-40-30-01	MOTOCICLETAS	3,200,000.00	
15-92	DEPRECIACION ACUMULADA	-204,209,923.00	
15-92-05	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	-19,811,272.00	
15-92-05-01	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	-19,811,272.00	
23-70-30-03	LIBRANZAS GROUP CHARITAS	-4,462,000.00	
23-70-45	FONDOS	-76,117,649.00	
23-70-45-01	APORTES A A.F.P.	-76,117,649.00	
23-70-95	OTROS	-4,198,733.00	
23-70-95-01	DEDUCCION POLIZA SEGURO VIDA	-99,155.00	
23-70-95-02	DEDUCCION PMO HIPOTEC	-4,273,765.00	
23-70-95-03	DEDUCCION HCO POPULAR	-167,023.00	
23-70-95-05	DEDUCCION SEGURO EMERGENCIA	106,600.00	
23-70-95-06	DEDUCCION VACUNAS COMPAÑALCO	146,699.00	
23-80	ACREEDORES VARIOS	-56,430,520.60	
23-80-95	OTROS	-56,430,520.60	
23-80-95-01	OTROS	-52,553,640.60	
23-80-95-02	OTROS ACREEDORES (PMO BBVA)	120,000.00	
23-80-95-04	OTROS ACREEDORES (PMO SOPHIA)	-3,998,980.00	
24	IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	-120,570,510.00	
24-04	DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	-17,490,000.00	
24-04-05	VIGENCIA FISCAL CORRIENTE	-17,490,000.00	
24-04-05-01	VIGENCIA FISCAL CORRIENTE	-17,490,000.00	
24-08	IMPTO SOBRE LAS VTAS POR PAGAR	-103,074,512.00	
24-08-01	IVA GENERADO	-674,520,927.00	
24-08-01-01	IVA GENERADO	-670,024,490.00	
24-08-01-10	IVA DEVOLUCIONES	16,294,593.00	
24-08-02	IVA DESCONTABLE	152,959,324.00	
24-08-02-02	IVA DESCONTABLE 16%	120,210,963.90	
24-08-02-04	IVA DESCONTABLE 5%	10,120.00	
24-08-02-05	IVA DESCONTABLE COMPRAS 16%	15,472,569.00	
24-08-02-08	IVA DEV.GASTOS 16%	76,620.00	
24-08-02-11	RETE IVA REG. SIMP 2.4%	9,150,097.00	
24-08-02-12	RETE IVA REG. COMUN 2.4%	7,909,009.00	
24-08-02	IVA PAGADO	354,760,000.00	
24-08-02-01	IVA PAGADO	256,750,000.00	
24-08-02	IVA POR PAGAR AÑO ANTERIOR	-130,224,000.00	
24-08-02-01	IVA AÑO ANTERIOR	-130,224,000.00	
25	OBLIGACIONES LABORALES	-65,198,000.00	
25-05	SALARIOS POR PAGAR	-21,780,904.00	
25-05-05	SALARIOS POR PAGAR	-21,780,904.00	
25-05-05-01	SALARIOS POR PAGAR	-21,780,904.00	
25-25	VACACIONES CONSOLIDADAS	-43,418,096.00	
25-25-05	VACACIONES CONSOLIDADAS	-43,418,096.00	
25-25-05-01	VACACIONES CONSOLIDADAS	-43,418,096.00	
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVIS.	-104,497,180.00	
26-10	PROV. PARA OBLIGAC. LABOR.	-104,497,180.00	
26-10-05	PROVISION CESANTIAS	-77,150,821.00	



*Ilustración 4*

ACTIVO		PASIVO + PATRIMONIO			
15-92-15	DEP. EQUIPO DE OFICINA	-62,539,298.00	26-10-05-01 PROVISION CESANTIAS	-89,420,181.00	
15-92-15-01	DEP. ACUM EQUIPO OFICINA	-62,539,298.00	26-10-05-02 CESANTIAS PAGADAS	10,167,600.00	
15-92-20	DEP. ACUM EQUIPO COMP Y COM.	-51,212,552.00	26-10-10	PROVISION INT. CESANTIAS	-15,914,186.00
15-92-20-01	DEP. ACUM EQUIPO COMP Y COMUN	-51,212,552.00	26-10-10-01	PROVISION INTERES CESANTIAS	-15,989,604.00
15-92-35	AUTOS, CAMPEROS, CAMIONETAS	-70,646,801.00	26-10-10-02	INTERES CESANTIAS PAGADOS	75,418.00
15-92-35-01	AUTOS, CAMPEROS, AUTOS	-70,646,801.00	26-10-15	PROVISION VACACIONES	-11,204,817.00
17	DIFERIDOS	3,722,467.00	26-10-15-01	PROVISION VACACIONES	-54,613,338.00
17-10	CARGOS DIFERIDOS	3,722,467.00	26-10-15-02	VACACIONES PAGADAS	43,408,521.00
17-10-40	LICENCIAS	3,722,467.00	26-10-20	PROVISION PRIMA SERVICIOS	-125,761.00
17-10-40-01	LICENCIAS	3,722,467.00	26-10-20-01	PROVISION PRIMA DE SERVICIOS	-79,888,181.00
18	OTROS ACTIVOS	25,920,000.00	26-10-20-02	PRIMA PAGADA	79,762,400.00
18-05	OTROS ACTIVOS	25,920,000.00	28	OTROS PASIVOS	-144,968,452.00
18-05-05	BIENES DE ARTE Y CULTURA	25,920,000.00	28-05	ANTICIPOS Y AVANCES RECIBIDOS	-104,904,737.00
18-05-05-01	OBRAS DE ARTE	25,920,000.00	28-05-05	DE CLIENTES	-104,904,737.00
			28-05-05-01	DE CLIENTES	-104,904,737.00
			29-15	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCER	-40,661,715.00
			29-15-05	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERC	-40,661,715.00
			29-15-05-01	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCER	-40,661,715.00
			31	CAPITAL SOCIAL	-105,457,896.97
			31-30	CAPITAL DE PERSONAS NATURALES	-105,457,896.97
			31-30-05	CAPITAL DE PERSONAS NATURALES	-105,457,896.97
			31-30-05-05	CAPITAL DE PERSONAS NATURALES	-105,457,896.97
			36	RESULTADOS DEL EJERCICIO	-269,630,703.40
			36-05	UTILIDAD DE EJERCICIO	-269,630,703.40
			36-05-05	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-269,630,703.40
			36-05-05-01	UTILIDAD DEL EJERCICIO	-269,630,703.40
			37	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORE	-89,344,298.38
			37-05	UTILIDADES O ENCED. ACUMULADOS	-89,344,298.38
			37-05-01	UTILIDADES ACUMULADAS	-89,344,298.38
			37-05-01-01	UTILIDADES ACUMULADAS	-89,344,298.38
			37-10	PERDIDAS ACUMULADAS	53,428,631.15
			37-10-05	PERDIDAS ACUMULADAS	53,428,631.15
			37-10-05-01	PERDIDAS ACUMULADAS	53,428,631.15
				UTILIDAD DEL EJERCICIO D. de I.	-506,296,822.07

*Ilustración 5*

Mar-23-2016

PAGINA : 4

CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE - 8.398.230-5

Balance General (Normal)

Contai Multimes 2016-1b RT

Dic-31-2015

12:15 pm


A 31 de Dic de 2015

ACTIVO

PASIVO + PATRIMONIO

Total Activos: 3,509,082,293.07

Total Pasivos + Patrimonio: -3,509,082,293.07

	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 35 de 37

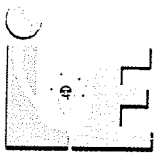
*Ilustración 6*

De acuerdo con los estados financieros antes expuestos se puede observar la utilidad que presenta el notario, si realizamos el cálculo con la utilidad que se produjo en el periodo 2015 el impuesto a cargo del notario sería demasiado alto ahora si se aplican los beneficios de manera intensiva los cambios que obtendría sería mucho mejor porque no solo estaría disminuyendo su base impositiva, sino que mejoraría en parte la liquidez de esta entidad.

Los beneficios que plantea el congreso de la republica no solo buscan premiar al contribuyente por sus acciones, sino que busca vincularlo con temas de tipo social y cultural, creando de esta manera conciencia contributiva, donde se establezca una reciprocidad por parte de los dos responsables tanto el sujeto activo como el sujeto pasivo, garantizando los principios constitucionales e impartiendo una verdadera equidad y justicia en la distribución de la riqueza.

#### 4. CONCLUSIONES

La finalidad del trabajo es lograr evidenciar la manera más optima para la implementación de ciertos beneficios que no eran tenidos en cuenta a la hora de realizar la declaración de renta y complementarios, la importancia de la aplicación total de normas fiscales que contribuyan a mejorar la liquidez de la empresa garantizan una mejor gestión fiscal para próximos beneficios que puedan conceder, este listado es la base para seguir edificando y compilando normas exclusivas para el beneficio del servicio notarial , crear y diseñar un procedimiento optimo en el cual se logre plasmar todos los beneficios que ayudarían a reducir ese impacto tan alto que genera el cambio constante de la legislación tributaria. La notaria 19 del circulo de Medellín evidencia la importancia de establecer procedimientos, manuales o políticas que permitan conocer que clases de beneficios están expuestos los notarios de acuerdo a la función notarial y así reducir el impacto fiscal al cual están sometidos por designación de la ley


 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<p><b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b></p>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 36 de 37

La actualización en materia tributaria nos permite evaluar los riesgos y costos en los cuales incurrimos a la hora de realizar alguna actividad, es de suma vitalidad para el negocio conocer sus cargas sustanciales y formales con el fin de evitar posibles sanciones y contribuir al desarrollo normal y progresivo del objeto social, y a su vez estar al día en la información tributaria permitiendo inyectar a la empresa de manera indirecta recursos para financiar otros gastos fijos o variables.

En conclusión, el proyecto genera conciencia fiscal pues no solo aquellos que contribuyen mas son los que más conciencia poseen, la idea de un negocio es que prospere de acuerdo a la capacidad que tiene, pudiendo cubrir sus gastos y costos normales y a la misma vez ayudando al estado con sus inversiones públicas manteniendo los principios rectores de la tributación colombiana los cuales son Progresividad, Equidad y Eficacia.

## 5. RECOMENDACIONES

Este proyecto merece un apoyo por parte de todo el personal administrativo y contable con el fin de retroalimentarlo según el cambio en la normatividad fiscal, se espera extender mas este proyecto permitiendo no solo la aplicación de beneficios sino brindar un control sistemático sobre varios procedimientos que requieren de la total atención para su efectiva aplicación como por ejemplo el control de documentos y los requisitos que exige la ley para su efectivo reconocimiento, como se ha indicado antes un procedimiento o política que permita evaluar el vencimiento de las cuentas por cobrar, de esta misma manera implementar un manual de funciones donde se evalué la parte tributaria de cada uno de los aspectos que presenta esta entidad, tales como el aspecto económico, administrativo, contable, financiero y jurídico, designando un personal idóneo los cuales puedan emitir conceptos que puedan ser analizados y discutidos para la toma de decisiones.

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO</p> <p>Ciencia, educación y desarrollo</p>	<b>INFORME FINAL DE PRACTICA</b>	Código: F-PI-038
		Versión: 02
		Página 37 de 37

## BIBLIOGRAFÍA

- Congreso De La Republica. (01 de Julio de 1991). *Procuraduria General De La Nacion*. Obtenido de Constitucion Politica De Colombia 1991: [http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion\\_Politica\\_de\\_Colombia.htm](http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm)
- Congreso de la República. (30 de Junio de 1992). *Consulta de la Norma*. (D. O. 1992, Editor) Recuperado el 02 de 03 de 2016, de Ley 6 De 1992: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=2767>
- Editorial Union Ltda. (2010). *Codigo Civil*. Bogota D.C.: Editorial Union Ltda.
- Ministerio De Hacienda Y Credito Publico . (27 de Diciembre de 2013). *Decreto 3032 de 2013*. Obtenido de [http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto\\_3032\\_27\\_Diciembre\\_2013.pdf](http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto_3032_27_Diciembre_2013.pdf)
- Rodrigo, M. T. (2008). *Estatuto Tributario Concordado*. Medellin: Centro Interamericano Juridico-Financiero.
- Tejada, R. M. (2008). *Estatuto Tributario Concordado*. Medellin: Centro Interamericano Juridico-Financiero.

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Firma del asesor: \_\_\_\_\_

Firma del jefe en el Centro de Práctica: \_\_\_\_\_

*Natalia Giraldo*